

JUZGADO DECANO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET.

ACUERDO DE LA MAGISTRADA-JUEZ DECANA

En Santa Coloma de Gramenet, a veintisiete de mayo de dos mil veinte..

1. El art. 23 del RDL 16/2020, señala:

1. Durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, la atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, que deberá ser objeto de publicación en la página web de la correspondiente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia o del órgano que determinen las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia y, que en el ámbito de la jurisdicción militar se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Defensa, en el enlace correspondiente; todo ello siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y, en todo caso, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los juzgados en funciones de guardia y los juzgados de violencia sobre la mujer.

2. El Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, de 12 de mayo de 2020, que aprueba el CRONOGRAMA de reanudación progresiva de la actividad judicial e incremento de la presencia de jueces en los órganos a los que sirven, señala en el punto DECIMO: Corresponderá al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales.

Todo ello en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), que conjuntamente, deberán velar con este Decanato, para su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Catalunya edificis judicials elaborada por el Departamento de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020.

- zonas comunes de espera previa a las Salas de vista, así como al resto de dependencias de este edificio, incluido el juzgado de guardia.

2. Esta limitación consiste en permitir UNICAMENTE el acceso, y de forma controlada, solo a aquellas personas externas (partes, testigos o perito...), **que tengan citación previa o judicial o acrediten que se encuentran en alguno de los casos o circunstancias para permitir su entrada.** Solo se permitirá un acompañante en casos de necesitar asistencia algunos de los autorizados, o quienes deban acceder al juzgado de guardia.

De igual modo, quedan autorizado el acceso a los profesionales jurídicos y los representantes de otras administraciones públicas UNICAMENTE para actuaciones que requieran su presencia y que no puedan ser resueltas por vía correo electrónico o teléfono.

Quedan excluidos de esta limitación de acceso, aquellos que justifiquen su asistencia a actuaciones esenciales autorizadas por el Disposición Adicional Segunda del RD 462/2020, de 14 de marzo, y disposiciones complementarias.

2 bis.

Se exceptúa de la restricción de entrada al edificio judicial a los MMEE y demás cuerpos policiales en aquellas actuaciones relacionadas con la investigación penal o la instrucción de una causa abierta que requiera de su presencia, entrega de pruebas, o cualquier actuación que el Juez considere necesario con el Juez instrucción o con miembros del Ministerio Fiscal, previa comunicación del Juez o de la LAJ al vigilante de seguridad.

Del mismo modo se exceptúa de la restricción al personal de mantenimiento y de Servicios Territoriales.

No obstante, todos ellos deberán respetar los protocolos de seguridad, como distancias, mascarillas o uso limitado de ascensores o aforos.

3. **RESTRINGIR** el ACCESO a las dependencias **interiores** de las UPAD y del Servicio Común, tanto de particulares como de Letrados y Procuradores, los cuales serán atendidos debidamente a través de los mostradores existentes en cada una de las plantas en el caso de que deban acudir a la Sede, sin que en ningún caso pueda haber en las respectivas zonas de espera un número de personas que impidan dar cumplimiento a la distancia social de seguridad de **dos metros**.

4. Para el **acceso** al edificio judicial se fija **UN CIRCUITO CERRADO**, en la medida en que los particulares con cita previa entrarán por la entrada principal y previo paso por el arco de seguridad, accederán al lugar para el que tienen cita o han sido convocados.

efecto se facilitará a los vigilantes de seguridad el estudio de aforo realizado por la Gerencia territorial para que cuide de asegurar en todo momento que el número de personas que acceden es el adecuado y no se producen concentraciones excesivas.

10. La **DURACIÓN** de esta medida será durante todo el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, salvo acuerdo de este Decanato o del TSJ de Cataluña que lo modifique.

Dese la correspondiente publicidad a este Acuerdo, con comunicación al Secretario Coordinador, Serveis Territorials del Departament de Justicia, Junta de Personal, y a los distintos Colegios Profesionales (Abogados, Procuradores), además de las diferentes organismos e instituciones públicas usuarias de la Administración de Justicia (AEAT, AEAT; Ajuntament, OAGRTL...).

Notificar el presente acuerdo a las/los Letradas/os de la Administración de Justicia del Partido y a la Sra. Directora del Servicio Común y a Fiscalía.

Entreguese copia individual a cada uno de los funcionarios integrantes de la plantilla de los Juzgados.

Remítase comunicación del presente acuerdo a los Sres. responsables de los Puestos de MREE y Comisarias de Policía Nacional y Policía Local de Santa Coloma de Gramenet.

Comuníquese la presente resolución a los Sres. Decanos del Iltre. Colegio de Abogados y Procuradores.

Dese traslado a la Comisión de Seguimiento COVID19 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y al Excmo Presidente de dicho órgano, por los medios establecidos, al objeto de su conocimiento y ratificación, si procediera.

La Decana del Partido Judicial de Santa Coloma de Gramenet

ARACELI MONJO MONJO



**Degant dels Jutjats
de Primera Instància i Instrucció
de Santa Coloma de Gramenet**